



CIRCULAR

600 0332

Yopal, 21 de septiembre del 2021

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: Socialización comunicación del Ministerio de Educación Nacional
Migrantes venezolanos

Cordial saludo.

Con la presente remito comunicación allegada a este Despacho por el Ministerio de Educación Nacional referida a la articulación interinstitucional e intersectorial en el nivel territorial para apoyar la implementación del Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos.

Es importante que se conozcan y se implementen las medidas especiales para la atención educativa a esta población.

Cabe destacar que la Secretaria de Educación está coordinando acciones con la unidad Administrativa especial –Migración Colombia, a través de la Dirección de Cobertura Educativa.

Atentamente,

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare

Anexo lo anunciado 3 folios

Proyectó: Floralba Hernández Flórez, Asesora Sed



La educación
es de todos

Mineducación



Radicado No. 2021-EE-323505

2021-09-14 10:14:06 a. m.

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2021

Doctora

ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ

Secretaria de Educación Departamental

Secretaría Educación Departamental Casanare

educacion@sedcasanare.gov.co, educacion@casanare.gov.co, eoqueda@sedcasanare.gov.co

Yopal - Casanare

Asunto: Articulación interinstitucional e intersectorial en el nivel territorial para apoyar la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Estimados Secretarios de Educación,

El trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación y las instituciones educativas, ha sido clave para garantizar la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos migrantes de origen venezolano. Partimos del reconocimiento constitucional de la Educación como un derecho fundamental y como un servicio público (Art. 67 C.P.) extensivo a los extranjeros en el territorio nacional, dada la declaración de igualdad de derechos establecida en nuestra Constitución (Art. 100 C.P.) y acorde con la normatividad que sustenta la especial protección a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.

En ese sentido, la respuesta del sector ha estado soportada en cuatro pilares fundamentales:

- Flexibilización y eliminación de barreras documentales para la garantía efectiva del derecho a la educación.
- Convalidación de títulos, validación de grados y nivelación educativa.
- Acceso a estrategias de atención, bienestar y permanencia en igualdad de condiciones.
- Gestión y apoyo a procesos de regularización migratoria para los estudiantes indocumentados.

Con corte al 31 de julio de 2021, se reporta a nivel nacional una matrícula de 479.818 estudiantes migrantes de origen venezolano en los niveles de preescolar, básica y media.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación



Radicado No. 2021-EE-323505

2021-09-14 10:14:06 a. m.

Cerca del 70% de los matriculados, 335.889 estudiantes, no tienen un documento de identificación válido en Colombia que demuestre un estatus migratorio regular; esta situación puede representar barreras de tránsito en la trayectoria educativa. En respuesta a lo anterior se ha trabajado de la mano con otros sectores del gobierno en la búsqueda e impulso de alternativas para la regularización migratoria de los estudiantes de origen venezolano matriculados en el sistema educativo.

Con la expedición por parte del Gobierno Nacional del Decreto 216 del 1º de marzo de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria"* y la resolución 0971 *"Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021"* expedida el 28 de abril de 2021 por la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia, se presenta una importante oportunidad para los estudiantes migrantes de origen venezolano matriculados en Colombia y especialmente para aquellos que carecen de un documento de identificación válido en Colombia.

En la resolución de implementación del estatuto temporal de protección (Resolución 0971 del 28 de abril de 2021), a cargo de la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia, se reconocen las premisas constitucionales y legales con las que el Ministerio de Educación Nacional ha sustentado la atención de la población migrante de origen venezolano, se reconocen los esfuerzos que el sector educación ha realizado para garantizar el acceso, bienestar y permanencia de este grupo poblacional al sistema educativo y se dispuso de medidas especiales para esta población, tales como:

1. En los párrafos 1º y 2º del artículo 14, se define al Permiso por Protección Temporal (PPT), como un documento válido de identificación en territorio colombiano y, en consecuencia, permitirá adelantar los procesos de convalidación de títulos y el acceso total a los diferentes niveles educativos, con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas.
2. En el párrafo 2º del artículo 26, se establece que el Registro Único de Migrantes Venezolanos – RUMV, para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes venezolanos matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, estará habilitado a partir del 5 de mayo de 2021 y durante toda la vigencia del Decreto 216 de 2021, es decir hasta el 30 de mayo de 2031. Situación que reviste excepcional importancia, dado que el plazo ordinario es hasta el 28 de mayo de 2022.
3. En el artículo 33, se establece tratamiento prioritario para la obtención del Permiso por Protección Temporal (PPT), a los ciudadanos de origen venezolano que culminaron sus estudios de educación media y no han podido obtener su título de bachiller por la falta de documento de identificación válido en Colombia.

En tal sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional se hace un llamado a las secretarías de educación certificadas del país, para que en el ámbito de su competencia territorial, establezcan acciones y mecanismos de coordinación con la Unidad



La educación
es de todos

Mineducación



Radicado No. 2021-EE-323505

2021-09-14 10:14:06 a. m.

Administrativa Especial - Migración Colombia, para aunar esfuerzos que permitan apoyar desde el sector educación la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos que se desprende del Decreto 216 de 2021 y la resolución 0971 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia.

Así mismo, ratificamos que desde el Ministerio de Educación Nacional estaremos prestos a brindar la asistencia técnica que permita garantizar que los estudiantes migrantes de origen venezolano, puedan acceder al proceso de regularización migratoria y gozar de la oferta completa de servicios con que cuenta el estado colombiano.

Cordialmente,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Viceministra

Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: SEBASTIAN FELIPE MARTINEZ PAEZ

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co